

GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 19

SERIE- 1960-61

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION BASICA DE SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (68/100 del 1% SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, P.R.; PARA DISPONER LOS FINES PARA LOS CUALES SE APLICARA EL PRODUCTO DE ESTA CONTRIBUCION; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 21 , SERIE 1958-59, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN 5 DE MAYO DE 1959; Y PARA OTROS FINES.

FOR CUANTO:- De conformidad con las disposiciones del inciso (b) del Artículo 90 de la Ley Municipal vigente ( Ley Núm. 142 del 21 de julio de 1960), el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer una contribución básica sobre la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio.

FOR CUANTO:- El Municipio ha decidido imponer una contribución básica de 68/100 del 1% uno por ciento, el producto de la cual será aplicado al pago de los gastos Ordinarios del Municipio;

FOR TANTO:- ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION:1ra. Por la presente se impone para el año fiscal 1961-62 y para cada año económico subsiguiente, una contribución básica de sesenta y ocho centésimas del uno por ciento (68/100 del 1%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciere el Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico queda por la presente autorizado, y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.

SECCION:2da. El producto de esta contribución se remesará al municipio y se aplicará al pago de los gastos ordinarios del municipio.

SECCION:-3ra. La contribución básica que por la presente se impone empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico a partir del 1ro. de julio de 1961.

SECCION:-4ta. Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, o párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION:-5ta. Toda Ordenanza o Resolución, o parte de las mismas, que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto, y específicamente se deroga la Ordenanza Núm. 21 - Serie-1958-59, adoptada por la Asamblea Municipal el 5 de mayo de 1959, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el 26 de junio de 1959, imponiendo una contribución básica de cuarenta y tres centésimas del uno por ciento (43/100 del 1% anual sobre el valor tasado de la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio de Aguas Buenas, P.R.

CONTINUACION

ORDENANZA NUM. 9

SERIE-1960-61

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie-1960-61 adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, P.R., en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1961, y aprobada por el Alcalde el día 3 de abril de 1961, intitulada


"Ordenanza para autorizar la imposición de una Contribución Básica de SESENTA Y OCHO CIENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (68/100 del 1%) sobre la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, para disponer los fines para los cuales se aplicará el producto de esta contribución; para derogar la Ordenanza Núm. 21- Serie 1958-59, adoptada por la Asamblea Municipal en 5 de Mayo de 1959, y para otros fines"

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión.

- |                                  |                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| 1 - Juan García López            | 6 - Ruperto Flores                  |
| 2 - Mercedes Solá Vda. Caballero | 7 - Marcelino Rosa Rodríguez        |
| 3 - Angeles Hernandez Disdier    | 8 - Santiago Rivera López           |
| 4 - Antonio Nieves Negrón        | 9 - Benito Cotte                    |
| 5 - Andrés Reyes Rivera          | 10 - Luis Brugueras Delgado (Pres.) |

Aprobada:- 3 de abril de 1961.

  
Alcalde

  
Pres. Asamblea Municipal

Yo, Luis F. Brugueras, Sec. Auditor Mopl. de Aguas Buenas, P.R. CERTIFICO:

CERTIFICO:- que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9 Serie-1960-61, aprobada por la Asamblea Municipal, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de abril de 1961, y aprobada con los votos en la afirmativa de los miembros presentes, Mercedes Solá Vda. Caballero, Angeles Hernandez Disdier, Juan García López, Antonio Nieves Negrón, Andrés Reyes Rivera, Ruperto Flores, Marcelino Rosa Rodríguez, Santiago Rivera López, y Benito Cotte, y para su uso oficial expido la presente hoy 6 de abril de 1961, bajo mi firma y sello oficial del municipio.

  
Luis F. Brugueras  
Sec. Auditor Mopl.